ENSAYOS GENERALES

1. DEL ESTUDIO DE LAS OFERTAS

Es obligatorio indicar el precio unitario de la totalidad de los ensayos licitados. En caso de que no se oferte o se índique 0 en el precio unitario de alguno de los ensayos, el licitador quedará automáticamente excluido.

2. DEL ALCANCE Y DE LA COORDINACIÓN DE LOS ENSAYOS

a) La planificación y organización de los ensayos a realizar corresponde a la DF, con la autorización de la Propiedad. En ningún caso podrá ser considerado por el licitador la agrupación de ensayos en una misma jornada de trabajo y/o desplazamiento como optimización de recursos, puesto que cada unidad de ensayo al que hacer referencia cada precio unitario ofertado debe poder llevarse a cabo de forma aislada e independiente al resto de unidades de ensayo ofertados para cada promoción.

3. DE PRECIOS, COSTES Y ABONOS DE LOS ENSAYOS

a) Precio “a medición” de los ensayos. Los ensayos se contratarán con el sistema de precios unitarios fijos, midiéndose lo realmente ejecutado, sin que puedan sufrir variación alguna por cambios durante el transcurso de las obras los precios de materiales o mano de obra, sea cual fuere el número de unidades o medición de las mismas que se hagan.
b) Las empresas licitantes comprobarán las partidas, mediciones y normativas especificadas teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio, siendo responsabilidad del adjudicatario proporcionar soluciones funcionales completas y correctas para la ejecución de los ensayos y pruebas licitadas.
c) El precio unitario ofertado para cada ensayo debe incluir la totalidad de conceptos para poder ejecutarse de forma aislada e independiente al resto de unidades de ensayo ofertados para cada promoción.
d) Se liquidará el servicio contratado midiendo las unidades reales ejecutadas por el precio unitario ofertado.

4. DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

a) En caso de subcontratación de alguna de las partidas o ensayos, será necesaria la presencia continua de recurso preventivo propio de la empresa contratista principal, en este caso el laboratorio. En todo caso, prevalecerá y será de aplicación cualquier indicación que realice el Coordinador de Seguridad y Salud al respecto, debiendo aportar la documentación que será requerida.

b) Será de obligado cumplimiento la normativa aplicable, y más concretamente:

a. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
b. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.